



ACTA No. 31 ORDINARIA

- - - En la ciudad de Empalme, Sonora. Siendo las 08:00 horas del día viernes 27 de abril del año 2018, se convocaron en el Recinto Oficial “Salón Presidentes” de Palacio Municipal en Avenida Revolución y Niños Héroes esquina. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52, 54, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 28, 29, 30, 32, 33, 36, 40, 41, 42, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Empalme, Sonora. A los ciudadanos que integran el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora. Que a continuación se nombran: **LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, C. MARÍA CRISTINA CANTÚA CASTRO, LIC. RAMÓN HUMBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, LIC. ADRIA FLORES SOTO, LIC. ERNESTO JAVIER VALDEZ ANGULO, C. IVONNE ADRIANA COTA ARIAS, C. JOSÉ LUIS SAMANIEGO CORONADO, LIC. INÉS IBARRA MARTÍNEZ, LIC. MARCELO CARAVEO RINCÓN, MAESTRO. JESÚS ÁVILA GODOY, DR. FELIPE DAVID MARTÍNEZ ROBLES Y LIC. MARCIA BEATRIZ BAZUA CUEN**, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores respectivamente, el total de las personas arriba señaladas fueron convocadas y notificadas personalmente por el **L.A.P. MARIO JESÚS LOMELÍ BOJÓRQUEZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, en base al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- II.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA # 18 DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2018. -----
- IV.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- V.- APROBACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. -----
- VI.- APROBACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EMPALME. -----
- VII.- APROBACIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO VALENZUELA FONTES QUIÉN PRESTÓ SERVICIOS COMO JORNALERO ADSCRITO A SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. -----
- VIII.- APROBACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN. -----
- IX.- ASUNTOS GENERALES. -----
- X.- CLAUSURA. -----



- - - Una vez iniciada la Sesión, asume la conducción de ésta el LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, quién solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera cumplimiento al **PRIMER** Punto del Orden del Día y como resultado de ello, se hizo CONSTAR Y CERTIFICA que se encuentra la **MAYORÍA** de los Ediles con la ausencia justificada de la Regidora Marcia Beatriz Bazua Cuen, el Regidor Jesús Ávila Godoy, el Regidor Marcelo Caraveo Rincón, el regidor José Luis Samaniego Coronado y el regidor Ernesto Javier Valdez Angulo. -----

- - - En lo que se refiere al **SEGUNDO** punto del Orden del Día, el Presidente Municipal el LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, hizo uso de la palabra manifestando toda vez que se encuentra el número suficiente de integrantes de este Ayuntamiento, siendo las 08:35 horas del día en que se cita, constituido el **Quórum Legal** se declaró Formalmente **Instalada** la respectiva Reunión Ordinaria para los efectos precisados en la convocatoria correspondiente. -----

- - - En lo que concierne al **TERCER** punto del Orden del Día, en relación a la APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA # 18 DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2018. Solicitando la aprobación de la dispensa de la lectura, siendo aprobado por UNANIMIDAD. Así mismo, preguntó el Presidente Municipal si no había alguna enmienda. Tomando la voz la Regidora Inés Ibarra Martínez que se agregue el comentario del Regidor Ernesto Javier Valdez Angulo donde mencionó que se aprueba el envío más no el contenido. Después del comentario el Presidente Municipal solicitó el voto de quienes están a favor, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - Conforme al **CUARTO** punto referente a la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente Municipal preguntó si había alguna enmienda la orden del día. Continuando con el punto el Presidente Municipal puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día conforme a la convocatoria correspondiente, solicitando el voto de quienes estén a favor. Siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - En el **QUINTO** punto del Orden del Día correspondiente a la APROBACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. Continuando con las participaciones el que suscribe a manera de información comenté que la aprobación es únicamente para dar inicio con el trámite ante la Secretaria de Salud y que en su momento se darían los pormenores de todos los trabajos a realizar. Una vez discutido el punto los integrantes del Ayuntamiento acordaron que en relación a este punto por la falta de información se retomaría en una sesión posterior estando todos de acuerdo. - - -



- - - En el **SEXTO** punto del Orden del Día correspondiente a la APROBACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EMPALME. Tomando la voz el Presidente Municipal preguntó que si había alguna duda de la información que se les presentó, o si se tenía alguna aclaración al respecto. No habiendo comentario alguno el Presidente Municipal procedió a someter para su aprobación la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EMPALME, pidiendo a quienes estuvieren de acuerdo emitieran su voto de manera económica, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** . - - - - - INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EMPALME, POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS.

HONORABLES REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME
PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción XXXII, 66 fracción IV, 343, 344, 345, 346 y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 48, 81 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, someto a consideración de los integrantes de esta Comisión la iniciativa de que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas del Reglamento Municipal de Protección Civil de Empalme, que remito a ustedes para su respectivo análisis y estudio para, de ser el caso, se emita el dictamen correspondiente y sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su respectiva discusión y aprobación por mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDA.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

TERCERA.- Que según el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los Ayuntamientos tienen entre otras facultades y obligaciones, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobierno Municipales. En el marco del Sistema Estatal de Planeación, conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

De igual manera, en materia de reglamentación y organización administrativa, el mismo artículo en referencia señala que los Ayuntamientos pueden aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los reglamentos de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, en materia de desarrollo y protección al ambiente, establece que son facultades y obligaciones además, la de ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas Federales y Estatales otorgan a los Municipios en materia turística; desarrollo urbano; coordinación fiscal; recursos naturales; protección del medio ambiente; sistemas ecológicos; comercio, abasto y distribución de productos; así como la de promover las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando el desarrollo de la agricultura, ganadería, pesca, industria, minería y de otras actividades que propicien la prosperidad de sus habitantes.



En materia de desarrollo y ordenamiento territorial los Ayuntamiento están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y en lo relacionado a como los diversas actividades de desarrollo convergen con la protección civil.

CUARTA.- Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 61, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el ámbito legislativo y reglamentario, corresponde al Ayuntamiento la función de expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el Congreso, los reglamentos de observancia general dentro de su ámbito territorial.

QUINTA.- Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 61, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el ámbito administrativo corresponde al Ayuntamiento la función de ejercer las facultades que en materia de desarrollo urbano y ecología les confieran la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes federales y locales, así como ejercer las atribuciones que les confieran las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; formular, aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano municipal; así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su ámbito territorial; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; entre otras facultades y obligaciones.

SEXTA.- Que de conformidad a lo señalado en los artículos 342 y 343 de la misma ley referida anteriormente, es facultad del Ayuntamiento expedir los reglamentos de observancia general que resulten necesarias para proveer a la exacta observancia de las leyes en materia municipal, debiendo contemplar en la expedición de los mismos el respeto a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política Local, así como las leyes federales o estatales, la estricta observancia de las garantías individuales; delimitar la ley municipal que regulan; los sujetos obligados; el objeto sobre el que recae la reglamentación; derechos y obligaciones que regula; entre otros.

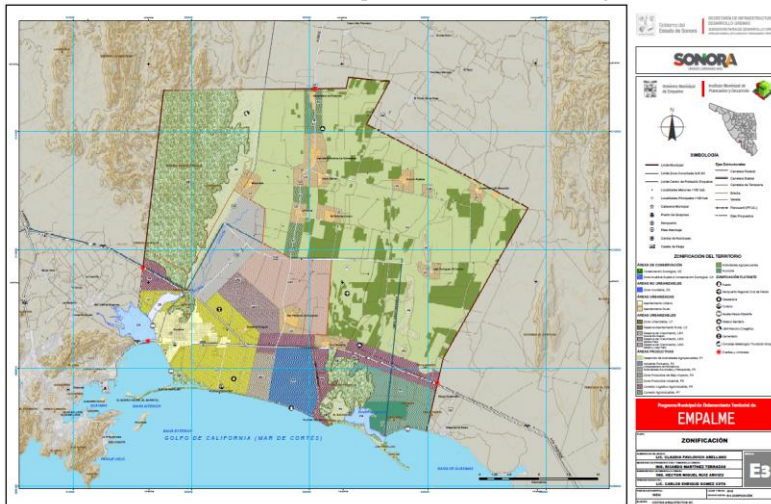
SÉPTIMA.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 345 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Presidente Municipal, al Síndico, a los Regidores y a los ciudadanos que residan en el Municipio, el derecho de iniciar, ante el Ayuntamiento, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, las circulares y las demás disposiciones de observancia general a que se refiere éste capítulo.

OCTAVA.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 346, 347 y 348 de la misma ley en comento, para la aprobación, reforma, derogación o abrogación de los ordenamientos jurídicos de observancia general, se requiere el acuerdo por mayoría calificada, estableciendo que el procedimiento para su respectiva aprobación se llevará a cabo conforme lo establezca el reglamento interior del Ayuntamiento y, en todo caso, en la reforma, derogación o abrogación de dichos ordenamientos jurídicos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación; estableciendo además que deberán ser promulgadas y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado por el Presidente Municipal, previo el refrendo que realice el Secretario del Ayuntamiento.

NOVENA.- Que con fecha de 21 de Julio de 2011 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII número 6 Sección II, fue debidamente publicado el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Empalme, Sonora, mismo que a la fecha se encuentra en vigor.

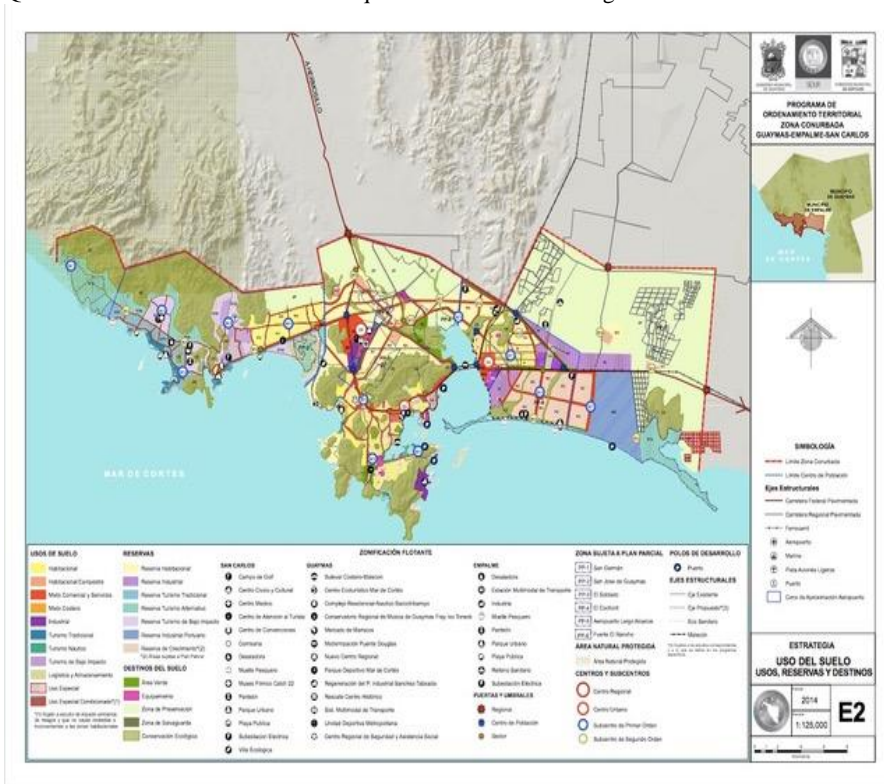
DECIMA.- Que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Empalme que está vigente a la fecha se publicó el 16 de marzo de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (Tomo CXXCIX, Numero 22, Sección I). En el mismo se han designado las zonas para los diversos usos de suelo dentro del Municipio.}

Que la zonificación del uso de suelo quedó establecida de la siguiente forma:





DECIMO PRIMERA.- Así mismo el Programa de Usos de Suelo de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, mismo que se encuentra vigente a la fecha se publicó el 9 de Febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (Tomo CXCIV Numero 12 Sección II). Dicho programa enlista proyectos Estratégicos para el municipio de Empalme. Que la zonificación del uso de suelo quedó establecida de la siguiente forma:



En consecuencia, se presenta la iniciativa para que se elabore un Dictamen con proposición de punto de acuerdo, para que se reforme y adicionen diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Empalme Sonora, en los siguientes términos:

ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMPALME

ARTICULO 62.- Queda estrictamente prohibido el almacenamiento de sustancias líquidas inflamables, cualesquiera que sean sus características y condiciones cuando estas excedan de cuatro litros. Se permitirá su almacenaje en grandes volúmenes sólo en infraestructura adecuada según la normatividad que rige la materia y que se instale dentro de las zonas denominadas en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial como zonas para el “Almacenamiento de Hidrocarburos”.

ARTÍCULO 201.- Los líquidos inflamables se deberán trasvasar únicamente en lugares ventilados y después de asegurar que todos los recipientes se encuentren debidamente conectados a tierra para prevenir descargas de electricidad estática. En el caso de nuevas Terminales de Almacenamiento de Hidrocarburos para el manejo de cualquier tipo de gasolinas, diesel, turbosina o gas LP, cuando estas excedan un volumen de 500,000 litros sólo se permitirá su construcción en las zonas autorizadas y cuyo uso de suelo ha sido designado para “Almacenamiento de Hidrocarburos” en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Empalme. Asimismo estas áreas sólo podrán ubicarse a una distancia de 5,000 metros de cualquier área habitacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los predios que ya cuentan con el uso de suelo denominado “Almacenamiento de Hidrocarburos” dentro del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial permanecerán con dicho carácter.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



- - - En el **SÉPTIMO** punto del Orden del Día correspondiente a la **APROBACIÓN DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO VALENZUELA FONTES, QUIÉN PRESTÓ SERVICIOS COMO JORNALERO ADSCRITA A OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, una vez que fue entregada la información del expediente para su revisión, preguntó el Presidente Municipal si hay alguna duda. A continuación puso a consideración del Ayuntamiento la aprobación de pensión mixta, ya que por parte de ISSSTESON recibió el 52% de su sueldo ponderado solicitando sea otorgado el por ciento restante **DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO VALENZUELA FONTES, QUIÉN PRESTÓ SERVICIOS COMO JORNALERO ADSCRITA A OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, pidiendo a quienes estuvieren a favor emitan su voto de manera económica, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA.**

EL QUE SE INDICA

DEPTO. DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO
41/2018

Empalme, Sonora; 12 de Enero del 2018

LIC. MARIO LOMELI BOJORQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito informar a usted sobre la situación que guarda el **C. ROBERTO VALENZUELA FONTES**, con este H. Ayuntamiento.

El señor Valenzuela, prestó sus servicios como Jornalero adscrito a Servicios Públicos Municipales. Con fecha de ingreso del 31 de Mayo de 1999, constando en expediente laboral y de acuerdo al Catalogo de Empleados; cuenta con 61 años de edad a la fecha y percibió un sueldo diario de \$157.79 pesos y \$15.78 pesos diarios de Decenio, Dando un total de \$173.57 pesos diarios; con 18 años y 5 meses de antigüedad al día 30 de Octubre del año 2017. Causando Baja como Activo el día 16 de Noviembre del año 2017.

Con fecha 31 de Mayo del año 2017, la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora misma que acordó conceder al C. Valenzuela Fontes **PENSION POR VEJEZ**, por la cantidad de \$73.82 pesos diarios, misma cantidad que asciende a \$2,245.51 pesos mensuales correspondiente al 52% del sueldo regulador ponderado aplicando la tabla del Artículo 69 de la Ley 38 Reformada.

Lo anterior descrito, es para que se considere como parte de la información para aprobar o negar en su caso la solicitud del empleado, en que se complemente la Pensión con otro por ciento por parte de este H. Ayuntamiento, no omitiendo mencionar que la Pensión ya esta apegada de acuerdo a la Ley.

Queda a consideración del H. Cabildo la decisión; sin otro particular quedo de usted.



H. AYUNTAMIENTO
JEFE DE PERSONAL
LIC. CARLOS A. COYA RUIZ

DEPARTAMENTO DE PERSONAL



Av. Revolución y Niños Héroes s/n Col. Moderna
Empalme, Sonora. C.P. 85330 Tel. (622) 223 13 11

EMPALME
2015 - 2018



- - - En relación al **OCTAVO** punto del orden del día correspondiente a la APROBACIÓN DE UNA ADJUDICACIONES, y para el desarrollo del punto se otorga la voz a la Síndico quién señaló que la información referente a dicha adjudicación fue entregado a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. El expediente tenía la posesión a nombre de Lucita Duran desde el año 2012 quién cedió los derechos para adjudicación, cumpliéndose todos los requisitos para elaborar todo a favor de la C. ANAID SAMANIEGO ZAMORA con lote 13 de la manzana 22 en la colonia Guadalupe, con una superficie de 300.00 metros cuadrados a un costo de \$97.82 pesos, mensura \$400.00, edicto \$300.00, 5% titulación \$1,502.30, 25% asistencia social \$375.57, 25% obra pública \$375.57, certificado \$92.00, dando un costo total de \$32,391.44 pesos, para lo cual el Presidente Municipal solicitó a quienes estuvieran de acuerdo emitieran su voto de manera económica. Siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - En lo referente al **NOVENO** punto del Orden del Día correspondiente a la ASUNTOS GENERALES, para el desarrollo del mismo preguntó el Presidente Municipal a los integrantes del Ayuntamiento si ocupaban hacer uso de la voz. En primer lugar se otorga la palabra al Regidor Felipe David Martínez Robles quién a solicitud personal en sesión anterior solicitó al Tesorero Municipal la condición de cómo se encontraban los pagos de la nómina, expresando que las nóminas estaban al corriente. Señalando el Regidor que al término de dicha sesión algunas personas lo abordaron para desmentir al Tesorero argumentando que algunos trabajadores les deben hasta doce quincenas. Exhortado el Regidor al Tesorero que se tenga más seriedad de lo que se dice en Cabildo. Por lo anterior el Regidor solicitó se entregara la lista de los empleados del Ayuntamiento, funcionarios y cuanto se le debe a cada quien. Tomando la palabra el Presidente Municipal para responder al comentario anterior señaló que en esa sesión el Tesorero si mencionó que hay un atraso en el pago de la nómina, principalmente con los funcionarios con once quincenas y dos quincenas con administrativos. Pero policías, pensionados y jubilados, servicios públicos, sindicalizados, todos ellos están al corriente. Así mismo explicó que se está trabajando para cubrir el pago de lo atrasado haciendo unos cobros con CFE, Grupo México, hay pendientes de cobro a particulares pero son montos más pequeños. Por último aseguro el Presidente Municipal que en la sesión anterior nunca se dijo que no se debía. No habiendo más puntos a tratar, se dio por concluido los Asuntos Generales. - - - - -

- - - En cuanto al **DÉCIMO** punto del Orden del Día, referente a la Clausura de los trabajos de la Sesión Ordinaria # 31 de Ayuntamiento, EL C. LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, en su carácter de Presidente Municipal, declaró terminados los mismos, toda vez que no existían más asuntos que tratar, siendo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



las 08:50 horas del día viernes 27 de abril del año 2018, y válidos los acuerdos correspondientes, quienes asistieron y quisieron hacerlo, ante el Secretario del Ayuntamiento.- C. L.A.P. MARIO JESÚS LOMELÍ BOJÓRQUEZ; DOY FE. -----

LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA CRISTINA CANTÚA CASTRO
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. RAMÓN HUMBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDOR

LIC. ADRIA FLORES SOTO
REGIDOR

LIC. ERNESTO JAVIER VALDEZ ANGULO
REGIDOR

C. IVONNE ADRIANA COTA ARIAS
REGIDOR

C. JOSÉ LUIS SAMANIEGO CORONADO
REGIDOR

LIC. INÉS IBARRA MARTÍNEZ
REGIDOR

LIC. MARCELO CARAVEO RINCÓN
REGIDOR

PROF. JESÚS ÁVILA GODOY
REGIDOR

DR. FELIPE DAVID MARTÍNEZ ROBLES
REGIDOR

LIC. MARCIA BEATRIZ BAZUA CUEN
REGIDOR

L.A.P. MARIO JESÚS LOMELÍ BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A SESIÓN # 31 ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018.